

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE OBJETOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Exposición de motivos:

Las vías públicas urbanas, entendiéndose por tales tanto las calles como las plazas, son lugares de tránsito, estancia y encuentro de los ciudadanos. La continua necesidad de su utilización por la generalidad de los habitantes de la localidad, justifica por sí sola la existencia de la organización local como organismo encargado de mantenerlas en un adecuado estado de urbanización y en óptimas condiciones de salubridad, higiene, comodidad y ambientación.

CAPITULO 1.- De la limpieza viaria.

Artículo 1.- Se prohíbe depositar o arrojar basuras en terrenos públicos o privados, creándose con ello vertederos clandestinos.

Artículo 2.- Los vehículos que transporten tierras, escombros o cualquier otra materia que pueda desprender y alterar con ello la limpieza de la vía pública, llevarán la carga debidamente acondicionada y cubierta.

Si a pesar de haberse adoptado esa medida se produjese algún vertido o derrame, el titular del vehículo será el responsable



Junta Administrativa de
Nancrales de la Oca

Langraiz Okako
Administrazio Batzarra

directo solidariamente con la empresa a la que pertenezca siendo de cuenta del conductor del vehículo la inmediata limpieza de la vía pública.

Esta limpieza de la vía pública no se realizará con medios mecánicos que la puedan deteriorar, haciéndose cargo de los posibles deterioros el ejecutor de los mismos.

Artículo 3.- Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública con motivo de canalizaciones de servicios, deberán observar las instrucciones que se les indiquen por parte de la Junta Administrativa.

Artículo 4.- Las personas que conduzcan animales de cualquier clase, serán responsables solidariamente con los propietarios de los mismos de las suciedades que dichos animales produzcan en la vía pública.

CAPITULO 2 .- De la recogida de residuos sólidos.

Artículo 5.- El servicio de recogida de residuos sólidos de la Cuadrilla de Añana tiene por objeto la retirada y recogida de los residuos sólidos procedentes de las viviendas urbanas.

Artículo 6.- Las basuras domiciliarias se depositarán, en bolsas debidamente cerradas, en los contenedores existentes para este fin en la vía pública.

Artículo 7.- El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se encargará también de la retirada de aquellos elementos voluminosos, como muebles, enseres, electrodomésticos o similares que por su tamaño o naturaleza no merezcan la calificación de basuras remitiéndose al condicionado de la Cuadrilla de Añana en cuanto a los días y forma de recogida de estos desechos.

Artículo 8.- Los materiales reciclables, como cartón, papel, vidrio o pilas, se depositarán en los contenedores colocados en la vía pública expresamente para este fin y cuyas características permitirán su fácil identificación.



Junta Administrativa de
Nanclares de la Oca

Langraiz Okako
Administrazio Batzarra

Artículo 9.- La recogida de material de este tipo se realizará con la periodicidad que el volumen depositado lo aconseje.

CAPITULO 3 .- De las infracciones y sanciones.

Artículo 10.- El incumplimiento de las previsiones de la presente ordenanza tendrá la calificación de infracción.

Artículo 11.- Como norma general las infracciones se considerarán leves. No obstante alcanzarán la calificación de infracción grave en los siguientes casos:

a) Cuando exista reiteración.

b) Cuando los actos contrarios a esta Ordenanza produzcan peligro a las personas o a las cosas.

Artículo 12.- Las infracciones se penalizarán con multa según Anexo que, en el caso de infracción grave será de la mayor cuantía que permita la Legislación Local.

ANEXO

TARIFA	EUROS
Infracción leve.....	30,05
Infracción grave.....	150,25

Disposición final.- La presente ordenanza fue aprobada en la Sesión del Concejo celebrado con fecha 15 de Junio de 1999 y tiene vigencia indefinida.

En Nanclares de la Oca, a 6 de Septiembre de 1999. El Regidor-
Presidente, Javier López de Ullívarri Garoña.